



Bogotá D.C, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220170139100

Atendiendo el escrito obrante en las páginas 65-157, se RECONOCE como **CESIONARIA DEL CRÉDITO EJECUTADO** a CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión arrimado.

En consecuencia, en adelante se tiene, igualmente, como demandante a la entidad cesionaria, quien asume el proceso en el estado que se encuentra.

De otra parte, RECONOCESE a la abogada ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, como apoderada de CONTACTO SOLUTIONS S.A.S.

Como el extremo pasivo ya se encuentra vinculado al litigio, esta providencia se le notifica por estado.

Por lo demás, y al estar acorde a los valores incluidos en el proceso y el rigor del art. 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas practicada por el secretario del despacho.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea8cd0b554fa4a82dad100e5b2f6dc61fd269163f5064cfd2f8578f420fa8c64

Documento generado en 14/07/2021 03:09:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>